



INFORMA

LOSU

Te contamos cuáles son los principales
cambios y como te afectarán

**Personal Docente e Investigador
Laboral**

EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL.

Modalidades de contratación. (Art. 77.1.)

- PDI laboral LOSU
- Personal Investigador/a contrato predoctoral
- Contrato de acceso de personal investigador/a doctor/a
- Contrato de investigador/a distinguido/a
- Contrato de actividades científico-técnicas

Régimen jurídico (Art. 77.2.)

- LOSU
- Estatuto Trabajadores
- Convenios Colectivos
- TREBEP
- CCAA

Dedicación (Art.77.4.)

- Art. 75 LOSU (preferentemente a T.C. Opción de tiempo parcial)
- Excepto Profesorado Asociado

EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL

Concursos de acceso. (Art. 86)

- Selección de PDI laboral por concurso público (excepto Profesorado Visitante, Prof. Distinguido y Prof. Emérito y contratos Ley de la Ciencia)
- Publicidad
- Selección: convocatorias públicas

Retribuciones. (Art.87)

- Rég. Retributivo: CCAA
- Retribuciones adicionales: CCAA ligadas a méritos individuales
- Programa de incentivos: Gobierno
- Universidades: podrán establecer retribuciones adicionales mediante procedimientos negociados y transparentes

PROFESORAS Y PROFESORES AYUDANTES DOCTORAS/ES

Características (Art.78)

- Doctor/a sin necesidad de acreditación
- Finalidad: docencia, investigación y, en su caso, intercambio de conocimiento y funciones de gobierno
- 1º año: curso de formación docente
- Máx. 180 horas docencia (compatible con investigación)
- Contrato temporal, dedicación a tiempo completo
- Duración: 6 años
- Evaluación orientativa del desempeño: a los 3 años.
- Persona con discapacidad: máximo 8 años
- Prórrogable por el equivalente a algunas reducciones de jornada (nacimiento, lactancia, violencia de género, cuidado de personas dependientes, entre otras)

PROFESORAS Y PROFESORES AYUDANTES DOCTORAS/ES

Adaptaciones de la figura vigente de Prof. Ayud. Doctor. (D.T.5ª)

- Permanecerá en la misma situación hasta la extinción del contrato
- Si al finalizar el contrato no han obtenido la acreditación para Prof. Permanente laboral: prórroga de su contrato un año más
- No tendrán que acreditar el requisito de estancias de movilidad: acreditados para TU o con contrato de Prof. Ayud. Dr./a

Mérito preferente acceso a figura de Prof. Ayud. Doctor/a

- Acreditación vigente de Prof. Ayud. Doctor/a durante los 4 años posteriores a la LOSU (D.T.3.1.)
- UNIVERSIDADES CON MÁS DEL 20 % DE PROFESORADO ASOCIADO VISITANTE, DISTINGUIDO Y SUSTITUTO: contrato de asociado durante al menos 5 cursos académicos en los últimos 7 años (D.T.8ª)

PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

Adaptaciones de la figura vigente de Profesorado Ayud. Doctor. (D.T.5ª)

- Permanecerá en la misma situación hasta la extinción del contrato
- Si al finalizar el contrato no han obtenido la acreditación para Prof. Permanente laboral: prórroga de su contrato un año más
- No tendrán que acreditar el requisito de estancias de movilidad: acceso a cuerpos docentes o Prof. Permanente Laboral

Mérito preferente acceso a figura de Profesorado Ayud. Doctor

- Acreditación vigente de Prof. Ayud. Doctor/a duante los 4 años posteriores a la LOSU (D.T.3.1.)
- **UNIVERSIDADES CON MÁS DEL 20 % DE PROFESORADO ASOCIADO VISITANTE, DISTINGUIDO Y SUSTITUTO:** contrato de asociado durante al menos 5 cursos académicos en los últimos 7 años (D.T.8ª)

PROFESORADO ASOCIADO (Art. 79)

Características. (Art. 79)

- **Especialistas y profesionales** de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario cuando existan necesidades docentes específicas relacionadas con su ámbito profesional.
- **Finalidad** del contrato será desarrollar tareas docentes. No podrán incluir funciones estructurales de gestión y coordinación.
- MÁXIMO DE 120 HORAS lectivas por curso académico
- CONTRATO INDEFINIDO a **tiempo parcial**
- **Extinción** del contrato: pérdida requisitos. Cese de actividad (efectos fin de curso)

Concursos de acceso. (Art. 86.2.)

- La **selección** de Profesorado Asociado se realizará mediante la **evaluación** de los **méritos** de las personas candidatas por una **comisión compuesta por miembros de la universidad**

PROFESORADO ASOCIADO

Proceso de estabilización. (D.T.7ª)

- Las universidades deberán convocar procesos de **estabilización de las plazas de profesorado asociado (conversión a indefinidos de los contratos)**
- **Antes** del 31 de diciembre de 2024
- Mediante el sistema de **concurso** de méritos
- En los **términos** de la ley 20/21 de reducción de la temporalidad

Información complementaria

- **¿Qué sucede con los contratos de Profesorado Asociado vigentes a la entrada en vigor de la LOSU?** Podrán **renovarse en las mismas condiciones** y dedicación hasta que las plazas se incluyan en **procesos de estabilización**, antes del **31 de diciembre de 2024**
- **¿Qué sucede con el Profesorado Asociado con una dedicación superior a las 120 horas contempladas en la LOSU (dedicación superior a P4)?** Sus contratos pueden renovarse hasta que las plazas se incluyan en procesos de estabilización, antes del 31 de diciembre de 2024.
- Además, para el **Profesorado Asociado Doctor** con dedicación superior a P4, las universidades podrán articular procesos **específicos de estabilización a la figura de Profesorado Ayudante Doctor**

**UNIVERSIDADES
CON MÁS DEL 20 % DE
Asociados, Visitantes, Distinguidos y
Sustitutos**

Tienen que
establecer
➔

MERITO PREFERENTE
Contrato de asociado durante al menos 5
de los últimos 7 años

PROF. ASOCIADO

DOCTOR

AYUDANTE DOCTOR
No se requiere acreditación

PERMANENTE LABORAL
Se requiere acreditación
Se requiere que se esté contratado de
forma indefinida

NO DOCTOR

CONTRATO PREDOCTORAL

PROFESORADO SUSTITUTO (Art.80)

Sustituir al PDI

- Selección: concurso público. Posibilidad bolsa de empleo
- Contrato: actividad docente lectiva y no lectiva (art. 75). No podrá ser superior a quien sustituye
- No podrá realizar actividades distintas (investigación, gestión, etc.)
- Duración: se corresponde con la causa objetiva que lo justificó

Puesto vacante

- Cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva
- Principios de igualdad, mérito y capacidad. Ley 20/2021, de 28 de diciembre (reducción de la temporalidad empleo público)

PROFESORADO EMÉRITO(Art.81)

- De acuerdo con Estatutos universidad
- PDI funcionario o laboral jubilado
- Con servicios destacados en el ámbito docente, de investigación o de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación en la misma universidad
- Finalidad: contribuir con su experiencia
- Requisitos y funciones: definidos por cada universidad

PROFESORADO VISITANTE (Art.83)

- Docentes e investigadoras/os de otras universidades y centros de investigación
- Finalidad: tareas docentes e investigadoras, transferencia e intercambio del conocimiento e innovación
- Duración: máxima de 2 años, improrrogable y no renovable
- Dedicación: tiempo parcial o completo

PROFESORADO DISTINGUIDO (Art.84)

- De acuerdo con los Estatutos universidad
- Docentes e investigadoras/os
- Carrera académica o investigadora en el extranjero
- Excelencia significativa y reconocida internacionalmente
- Duración y condición: Ley de la Ciencia (investigador distinguido)
- Finalidad: tareas docentes, investigadoras, transferencia e intercambio de conocimiento e innovación
- Tareas docentes: máximo 180 horas lectivas por curso académico

PROFESORADO PERMANENTE LABORAL

Características. (Art. 82)

- Requisito: doctora o doctor con acreditación suficiente
- Finalidad: docencia e investigación y, en su caso, funciones de gobierno
- Contrato. Fijo e indefinido
- Dedicación: tiempo completo o tiempo parcial a petición de la persona interesada
- Compatible con trabajos art. 60 LOSU (ant. Art. 83)

Acreditación. (Art. 85)

- Regulación: CCAA
- Acreditación: ANECA o CCAA
- Conjunto de agencias de calidad: criterios mínimos comunes de acreditación y posibles acuerdos de reconocimiento
- ANECA: reconocimiento evaluación positiva para acreditación de acceso a los cuerpos docentes universitarios

PROFESORADO PERMANENTE LABORAL

Adaptación anteriores (figuras y acreditación)

- Profesorado Contratado Doctor podrán pasar directamente a esta figura previa solicitud (D.T.5.4.)
- La acreditación vigente de Profesorado Contratado Doctor será válida para la figura de Profesorado Permanente Laboral. (D.T.3.2.)

Exentos del requisito de estancias de investigación (D.T.5.3.)

- Acreditados para TU o con trámite iniciado.
- Contratados como Prof. Ayudante Doctor/a, Prof. Colaborador/a indefinido, o Prof. Contratado Doctor/a
- Profesorado Contratado Doctor Interinos.
- Otros contratados temporales con acreditación para estas figuras.

Promoción interna

- Contratados con carácter indefinidos y con acreditación
- Con actividades docentes durante al menos 5 cursos académicos de los últimos 7 años a través de contratos de duración inferior a un año de la LOU.

ADAPTACIÓN DE LAS ACREDITACIONES VIGENTES. (D.T.3ª)

Profesorado Ayudante Doctor

- Acreditación vigente de Prof. Ayudante Doctor/a: mérito preferente durante los 4 años posteriores

Profesorado Permanente Laboral

- Válida la acreditación vigente de Prof. Contrat. Doctor/a

Profesorado Contratado Doctor

- Vigente el actual procedimiento de acreditación hasta que se haga efectiva la nueva acreditación

ADAPTACIÓN DE LAS NUEVAS ACREDITACIONES (D.T.4ª)

- La ANECA y CCAA dispondrán de un periodo de 1 año para adaptar los criterios de acreditación a TU y a la figura de Profesor/a Permanente Laboral, a la duración de la etapa inicial de la carrera académica que establece la LOSU

ADAPTACIÓN DE LAS FIGURAS VIGENTES. (D.T.5ª)

PDI con contrato temporal

- Misma situación hasta finalización del contrato
- Profesorado visitante no podrá superar los 2 años

Profesorado Ayudante. Doctor/a (sin acreditación para Prof. Perm. Laboral)

- Prórroga de un año

No tendrán que acreditar estancias de movilidad

- Personal Acreditado para TU o con trámite iniciado
- Personal Contratado como Profesorado Ayud. Doctor/a, Profesorado Colaborador con carácter indefinido o Profesorado Contrat. Doctor
- Profesorado Contrat. Doctor interinos
- Otros contratos temporales con acreditación para estas figuras

MECANISMOS DE ADAPTACIÓN PARA DETERMINADAS FIGURAS DE PDI (universidades con más de un 20% de profesorado sustituto, visitante, distinguido y asociado) D.T. 8ª

Acceso a Plazas de Profesorado Ayudante Doctor

- Mérito preferente: contrato de profesorado asociado durante al menos 5 de los últimos 7 años

Contrato predoctoral

- Docentes no doctores: contrato de profesorado asociado durante al menos 5 de los últimos 7 años

Promoción interna a Profesorado Permanente Laboral

- Con contrato indefinido y acreditación
- Con contrato de profesor asociado durante al menos 5 de los últimos 7 años

FIGURAS A EXTINGUIR

PROFESORADO CONTRATADO DOCTOR

Adaptaciones de las acreditaciones vigentes (D.T.3ª.2.)

- La acreditación vigente de Prof. Contratado Doctor será válida para la figura de Prof. Permanente Laboral
- Vigente el actual procedimiento de acreditación hasta que se haga efectiva la nueva acreditación

Adaptación de la figura de Profesorado Contr. Doctor. (D.T.5ª)

- Mantendrán derechos y deberes de su contrato vigente
- Exentos del requisito de estancias de investigación para acreditaciones (también interinos)
- A Prof. Permanente Laboral: Previa solicitud y mismas plazas que ocupen
- Interinos: procesos de estabilización a Prof. Permanente Laboral
- Las universidades promoverán concursos a plazas de T.U. acreditados (también interinos).

PROFESORADO COLABORADOR. (D.T.5ª)

- Podrán continuar con las funciones docentes e investigadoras de su contrato vigente.
- Con contrato indefinido: exentos del requisito de estancias de investigación para acreditaciones
- Con contrato indefinidos y título de Doctor/a con evaluación positiva: accederán directamente a Prof. Permanente Laboral en sus propias plazas

Régimen de dedicación. (D.T. nueva)

- Adaptar a partir del inicio del curso académico 2024-2025
- Prof. Asocodiado: antes del 31/12/2024

Estatuto del PDI (D. final 10)

- Plazo de un año